



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 16 de Agosto de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0186-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 178-2022 OGPP/GM/MDSA y CARTA N°008-2022/KJCS, para la aprobación de la directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipales, se establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipales, se establece que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, según Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias. El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, según Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPMN, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.



ACR/A/MPMN/MDSA
CC.ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, Carta N°008-2022/KJC, de fecha 12 de agosto, el Lic. Keith Jack Chirinos Sarmiento, en su condición de Especialista, remite la propuesta de la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", asimismo manifiesta que para la elaboración de dicha propuesta se ha tomado como referencia el marco normativo vigente y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, con Informe N° 178-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 12 de Agosto del 2022, Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente y a través de un Decreto de Alcaldía se apruebe la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO" para su publicación y puesta en vigencia.

Que, con Informe Legal N° 0186-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 16 de Agosto del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión legal, que mediante decreto se apruebe la directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente decreto a las áreas correspondientes para su comunicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216



Municipalidad
Distrital
San Antonio

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”

DIRECTIVA Nº 01-2022-OPMI/OGPP/A/MDSA		Aprobada por:					
Elaborada por:		Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones					
Áreas involucradas:		Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio					
Fecha de Aprobación:	17/08/2022	Folios	06	Anexos	2	Total Págs.	06
Sustituye		Aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 011-2022-A/MPMN/MDSA					

1. FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva es la uniformización de criterios y procedimientos para la formulación, tramitación, actualización y aprobación de directivas en la Municipalidad Distrital de San Antonio.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la formulación, tramitación, actualización y aprobación de directivas emitidas por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

3. BASE LEGAL

- Ley Nº 31216, Ley que crea el Distrito de San Antonio, en la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal Nº 025-2021-MPMN, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- Decreto Legislativo Nº 1446, Decreto Legislativo que modifica la ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, que aprueba Reglamento la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

5. DEFINICIONES

Las directivas son documentos normativos internos que tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Las directivas serán expresadas en forma clara, sencilla y precisa, debiendo referirse a un sólo asunto.

Las directivas establecerán definiciones específicas que coadyuven a mejorar los procedimientos establecidos dentro de ellas.



b

Las políticas contenidas en las directivas, en su concepción y formulación guardarán concordancia con las normas legales vigentes, la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

6. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de las directivas aprobadas todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio y de manera específica, las unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones.

El Órgano de Control Institucional será responsable de cautelar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en las directivas.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. FORMULACIÓN DE DIRECTIVAS

Para la formulación de una Directiva deberá ser propuesta por cualquier órgano o unidad orgánica, debiendo guardar relación con algún campo funcional de la dependencia proponente; así como por disposición de Alcaldía o la Gerencia Municipal.

El órgano o unidad orgánica proponente enviará el informe técnico sustentatorio y el anteproyecto de directiva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a los anexos 01 y 02 de la presente Directiva, asimismo deberá adjuntar los antecedentes y la base legal correspondiente.

En caso se proponga la modificación o actualización de una Directiva, el informe técnico sustentatorio deberá efectuar un análisis comparativo de la propuesta, la norma vigente, cual es la modificación y por qué es necesaria dicha modificación.

La modificación de directivas procederá en los siguientes casos:

- Se modifique total o parcialmente el marco normativo que la sustenta o el Reglamento de Organización y Funciones vigente y afecte de forma similar los procedimientos establecidos o la eficacia y la eficiencia en la operatividad de lo normado. En ambos casos, deberá elaborarse una nueva directiva.
- En caso se requiera suprimir o eliminar artículo (s) de una directiva vigente, previa sustentación de la unidad orgánica proponente
- Se requiera precisar, aclarar, ampliar, incorporar alcances adicionales a una directiva vigente.
- En caso de mejora de procesos.

7.2. REVISIÓN DE DIRECTIVAS

La revisión y evaluación de las propuestas de directivas estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien, a través de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones emitirá un informe técnico, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

En caso de ser favorable, se emitirá un informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y evaluación conforme al marco normativo

vigente, quien emitirá un informe legal con todos los actuados y la propuesta del Decreto de Alcaldía al titular del pliego, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

7.3. APROBACIÓN DE DIRECTIVAS

Los requisitos para la aprobación de las directivas, son los siguientes:

- Informe técnico de la unidad orgánica que propone la directiva, con los antecedentes y base legal.
- Informe Técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conteniendo tres (03) ejemplares de la Directiva.
- Informe legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La aprobación de las directivas se dará mediante Decreto de Alcaldía, donde se indicará el número, nombre de la directiva y nombre de la unidad orgánica que generó la directiva.

7.4. VISACIÓN DE DIRECTIVAS

Las directivas estarán visadas por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

7.5. NUMERACIÓN DE DIRECTIVAS

La numeración de las directivas estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

7.6. PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIRECTIVAS

Las publicaciones de las directivas aprobadas se realizarán en la página web institucional y la distribución de las directivas aprobadas, se realizará al día siguiente de su aprobación y puesta en vigencia de la Directiva.

7.7. ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS

Para la actualización de una directiva se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 5.2 de la presente Directiva.

7.8. VIGENCIA DE LAS DIRECTIVAS

Las directivas aprobadas tienen vigencia hasta que sea modificada, ampliada o reemplazadas por otra directiva de mayor categoría.

7.9. CUSTODIA Y ARCHIVAMIENTO DE LAS DIRECTIVAS

La custodia y archivamiento en físico y en digital de todas las directivas, aprobadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

7. ANEXOS

- Anexo N° 01: Estructura de la Directiva.
- Anexo N° 02: Contenido de la Directiva.

San Antonio, agosto del 2022.

**ANEXO N° 01
ESTRUCTURA DE LA DIRECTIVA**

 Distrital San Antonio	Denominación de la Directiva (1)							
	Código (2)			Aprobada por:				
	Elaborada por:		(3)					
	Áreas involucradas:							
	Fecha de Aprobación:		(4)	Folios		Anexos		Total Págs.
	Sustituye:		Aprobado por Decreto de Alcaldía N° - 2022-A-MDSA					

1. FINALIDAD (5)
2. OBJETIVO (6)
3. BASE LEGAL (7)
4. ALCANCE (8)
5. DEFINICIONES (9)
6. RESPONSABILIDADES (10)
7. DISPOSICIONES GENERALES (11)
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)
9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS (13)
10. ANEXOS (13)

CONSIDERACIONES

- a) Tipo de Letra: Calibrí.
- b) Tamaño de Letra: 11.
- c) Numeración correlativa de las páginas.
- d) Espaciado entre Líneas: 1.0

ANEXO Nº 02
CONTENIDO DE LA DIRECTIVA

DENOMINACIÓN (1)

Determinar el nombre de la directiva para facilitar su identificación y que debe guardar cierta relación con los fines y objetivos que persigue.

CÓDIGO (2)

Consignar el número correlativo que corresponda, seguido del año en que se aprueba y las siglas del (los) Órgano(s) que formule(n) la(s) Directiva(s), de la Gerencia Municipal y la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Se codificará las directivas de la siguiente forma:

- Directiva Nº -2022 (sigla del área que lo formula) /A /MDSA

Como antecedente y para los casos de reemplazo se consignará la numeración o código de la norma anterior.

FORMULADO POR (3)

Consignar la Unidad Orgánica que formula la directiva.

FECHA DE APROBACIÓN (4)

Consignar la fecha de aprobación de la directiva.

1. FINALIDAD (5)

Describir en forma concreta y precisa los fines que se pretende lograr para el cumplimiento de los objetivos institucionales

2. OBJETIVO (6)

Indicar en forma concreta y precisa que es lo que se quiere alcanzar con las disposiciones de la directiva.

3. BASE LEGAL (7)

Considerar las disposiciones legales y administrativas que sustentan la directiva que se formule, consignándolas en orden de jerarquía.

- Constitución Política del Perú.
- Tratados Internacionales.
- Leyes.
- Ordenanzas Municipales.
- Decretos Legislativos.
- Decretos Leyes.
- Resolución Legislativa.
- Decretos de Urgencia.
- Decretos Supremos.
- Resolución Supremas.
- Resolución Ministerial.
- Resoluciones Gerenciales, Directorales, Jefaturales, etc.



4. ALCANCE (8)

Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la directiva, precisando los órganos o dependencias



5. DEFINICIONES (9)

En este punto se colocará las definiciones específicas a usarse en las directivas y que permitan un mejor entendimiento de los procedimientos a seguir.



6. RESPONSABILIDADES (10)

Determinar las autoridades o funcionarios a nivel de cargo del organismo o dependencias encargadas del cumplimiento de la directiva a nivel de ejecución, coordinación evaluación y control de las normas dictadas.



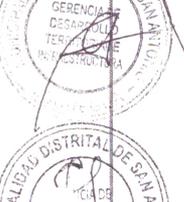
7. DISPOSICIONES GENERALES (11)

En este rubro se indicará el procedimiento a seguir en el desarrollo de las acciones normas, indicando los responsables para su ejecución y los medios que se cuenta para cada procedimiento.



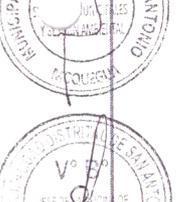
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12) (*)

En este rubro se indicará las disposiciones que servirán de complemento para el logro de los objetivos. Asimismo, también servirá para dejar sin efecto directivas o disposiciones que se estén modificando.



9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS (13) (*)

En este rubro se precisarán disposiciones de carácter no permanente, las mismas que una vez producida su efecto dejarán de ser vigentes



10. ANEXOS (14)

Considerar los formatos a utilizar o modelos de documentos para su mejor operatividad

(*) Uso opcional

San Antonio, agosto del 2022.